

ANEXO 2 Tips de sensibilización

Dónde puede denunciar las presuntas irregularidades identificadas?

- Presencialmente en los puntos de atención a víctimas.
- Virtualmente a través de la página de la página web de la Unidad para las Víctimas: www.unidadvictimas.gov.co y al correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co
- Telefónicamente a través de la línea gratuita nacional 018000911119 o en Bogotá a los teléfonos 4261111 ó 7965150 ext. 4190

A diario muchos colombianos están expuestos a ser engañados por personas inescrupulosas que no median los daños que le pueden ocasionar no solo a las víctimas, sino las consecuencias que acarrea la comisión de una conducta punible.

A pesar de las alertas y campañas que se realiza no solo por la Entidad, sino por otras entidades del Estado que buscan prevenir el fraude para que las personas siempre estén pendientes de las recomendaciones que se le otorgan, y no caigan en el engaño y deban pagar por este. Tenga en cuenta las siguientes indicaciones.

Todos los trámites ante las entidades son gratuitos:

- Las víctimas pueden realizar trámites y solicitar asistencia, atención y orientación sobre su caso completamente gratis.
- Las víctimas se pueden inscribir en programas de oferta institucional que brinda el Estado a las víctimas sin que les cobren ningún tipo de comisión por ello.
- Al momento que la víctima recibe la atención humanitaria o indemnización administrativa, ningún funcionario o contratista de la Unidad para las Víctimas o entidad bancaria, debe cobrarle por agilizar el pago, estos desembolsos son autorizados directamente por la entidad y no necesita intermediarios.
- Evitar buscar tramitadores, estos solo quieren sacar provecho económico, político o social, no son necesarios, al contrario, entorpecen la labor de la entidad y engañan a las víctimas. Además, se les informa que en los puestos de atención a las víctimas pueden realizar sus trámites en tres minutos.
- Si las víctimas del conflicto armado necesitan apoyo para un trámite ante la Entidad ya sea por edad, discapacidad, o porque no comprenden cómo debe gestionarse el procedimiento; se recomienda acudir ante el funcionario donde realiza el trámite, ellos prestarán la orientación necesaria sin retribución alguna.
- Se le recomienda a la población víctima que no compren formularios de inscripción para programas, convocatorias o proyectos del Estado, ni crean en personas inescrupulosas que aseguran tener influencia en entidades del Estado, estos documentos son gratuitos y se adquieren en los puntos de atención.



Los hechos victimizantes, que pueden declarar ante funcionarios de Ministerio Público, en el marco de la ley 1448 de 2011 y regímenes anteriores, son:

- Atentado terrorista / combates / enfrentamientos / hostigamientos
- Amenaza
- Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado
- Desaparición Forzada
- Desplazamiento Forzado
- Homicidio
- Masacre
- Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado
- Secuestro
- Tortura o tratos inhumanos y degradantes
- Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados.
- Despojo y abandono forzado de tierras
- Lesiones personales
- Confinamiento

Para tener en cuenta:

Para prevenir que personas víctimas del conflicto resulten involucradas en fraudes, o sean víctima de algún tramitador inescrupuloso, resulta importarte hacerles las siguientes recomendaciones:

- Únicamente declare, si realmente ha sufrido alguna de las situaciones mencionadas en los hechos victimizantes antes relacionados. Tenga cuidado y evite ser engañado de quien le promete beneficio alguno a través de la Ley de Víctimas, pues estas personas en la mayoría de los casos le piden a cambio realizar una falsa declaración ante el Ministerio Público.
- Si usted no tiene la calidad de víctima de desplazamiento forzado, haga caso omiso a las personas que le sugieran reclamar dineros de atención humanitaria inmediata, los cuales corresponden únicamente a las verdaderas víctimas, estos actos tienen implicaciones penales, que pueden conducir a detención y posteriormente prisión.
- Haga caso omiso a quien le sugiera presentar en la declaración por hijos o familiares suyos a quienes no lo son. Igualmente evite presentar documentos falsos (registro civil de nacimiento u otros), pues estas actividades tienen implicaciones penales, por ejemplo, falsedad en documento público la cual puede acarrear sanciones penales.
- Tenga presente que su identificación en el Registro Único de Víctimas, como su cédula de ciudadanía son únicos e irrepetibles y por lo tanto nadie debe suplantar su identidad al momento de cobrar la atención humanitaria o la indemnización administrativa.

La información es confidencial:

- Si la víctima cambia de residencia o número telefónico y desea cambiar la información, debe llamar a la línea telefónica de la Unidad para las Víctimas (línea de atención nacional 01 8000 911 119 7 y línea de atención Bogotá 4 26 1111). Si la novedad que presenta es de su componente familiar o estado civil, debe dirigirse a los puntos de atención a víctimas ÚNICAMENTE. Así la institución sabrá donde contactarlo y podrán atender sus necesidades con la mejor oferta para usted y su familia.
- Ningún funcionario de la entidad o Ministerio Público puede compartir, vender, divulgar o modificar la información de las víctimas del conflicto armado ya que estas conductas se encuentran penalizadas.
- La víctima no debe entregar o recibir información alguna en lugares que sean clandestinos o que no fueren autorizados por la Unidad para las Víctimas, ni por las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- La información es reservada, por ello las víctimas deben evitar entregarla a otras personas, así como tampoco el estado de su proceso de reparación, debido a que personas inescrupulosas están pendientes de saber el turno de atención que tiene, fecha, lugar y monto de dinero a recibir.

Información Penal

De ser necesario y según sea el caso a modo de orientación, se puede informar al ciudadano que desea declarar hechos victimizantes para ser incluido en el Registro Único de Víctimas, los delitos en los cuales estaría incurso en una investigación penal, de comprobarse que lo manifestado en el escrito de declaración, presentada bajo la gravedad de juramento, no es cierto:

- Falso Testimonio. Art. 442 C.P: El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.
- Fraude de Subvenciones: Art. 403 A El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años. Se le debe enfatizar al ciudadano que este delito se presenta cuando reclama pagos de atención humanitaria y/o reparación administrativa, sin ostentar la calidad de víctima. Se le debe enfatizar al ciudadano que este delito se configura cuando reclama pagos de atención humanitaria y/o reparación administrativa, sin ostentar la calidad de víctima.
- Fraude en el Registro de Víctimas. Art. 199 Ley 1448/2011. El que obtenga el



registro como víctima, alterando o simulando deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción, u ocultando las que la hubiesen impedido, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años.

- **Fraude Procesal.** Art. 453 C.P. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.
- **Falsedad material en documento público.** Art. 287 C.P. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.
Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.
Se le debe enfatizar al ciudadano que este delito se configura solo si presenta documentación falsa para acreditar condición de víctimas.
- **Falsedad en Documento Privado.** Art. 289 C.P. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.
Se le debe enfatizar al ciudadano que este delito se configura sólo si presenta documentación falsa para acreditar condición de víctimas.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas desde el Grupo ContraFraudes es el área a competente para recepcionar las quejas, y tramitar estas con el respectivo análisis ante el ente acusador, motivo por el cuál a las víctimas se les asesora en la importancia de no cometer estos ilícitos y no caer en redes de tramitadores ilegales, presentación de documentos o declaraciones falsas, advirtiéndoles de las consecuencias penales que acarrea la comisión de estas conductas punibles.

